

Los Teques,

Nº. MIR-DMC-560-01

Ciudadano (a):

Dr. (a): GUSELY DIAZ

Matricula del M.P.P.S: 14687

FARMACIA: "FARMA STOP, C.A"

RIF: J-29995187-0

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

ENTREGADO 17 DIC 2019

Cumplo con informarle, que esta Coordinación luego de haber visto su solicitud de fecha 05/12/2019, y demás documentos AUTORIZA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la farmacia y en la Resolución Ministerial Nº SG-501-96 de fecha 26-12-96, publica en Gaceta Oficial Nº 36.116 el día 30-12-96, la **RENOVACION DE FUNCIONAMIENTO** de la FARMACIA "FARMA STOP, C.A", ubicada en: AV. VICTOR BAPTISTA, C.C. MODELO NIVEL AV. LOCAL AUTOMERCADO SECTOR PUNTA BRAVA LOS TEQUES ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA y ha sido registrada bajo el Nº MIR-DMC 560-01.

Este Establecimiento está Autorizado para dispensara Única y Exclusivamente al Detal, Productos Farmacéuticos, Cosméticos y Naturales, legalmente Registrados en el País, así como Misceláneos y preparación de Formulas Magistrales y Oficiales, para lo cual es obligatorio la presencia y actuación permanente del Farmacéutico en el Establecimiento. Debe exponer en lugar visible la copia del Titulo y el Horario de Trabajo del Farmacéutico Regente de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia.

Asimismo le manifiesto, que cuando el Farmacéutico tenga que encargarse de la Regencia de Otro Establecimiento Farmacéutico, previa Renuncia a la Regencia de este Establecimiento, debe notificarlo por escrito a esta Dirección, tal como lo contempla el Artículo 16 del mismo Reglamento.

SE LE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Dispersar Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de Consultorios Médicos u otros Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni otra Actividad Comercial diferente a esta.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en Horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Dispensación y Recepción de Productos.
- Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de Medicamentos", Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos. Publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por esta Coordinación.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54, 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

Permiso Valido por dos (02) años.

ATENTAMENTE



Dra. Katherin Campos
Coord. Drogas Medicamentos y Cosméticos
Estado Bolivariano de Miranda
CDMO/KC/KR/05 y Cosméticos

Lic. Joseph Louis Avarado Navarro

Director Estatal de la Contraloría Sanitaria del
Estado Bolivariano de Miranda
Providencia Administrativa Nº 257 de fecha 16/08/2018
Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del
Ministerio del Poder Popular para la Salud.



"Vigilando la Salud de Todas y Todos"

Dirección: Av. Víctor Baptista Antigua Sede del Sanatorio Padre Hilario Cabrera Los Teques, Edo. Miranda.

Telf. (0412)-2652900 / email: sacs.de.miranda@gmail.com

Los Teques, 10 DIC 2019

Nº SIS 3648

Ciudadano:

PABLO A. DA SILVA PATUDA

Presente.-

REF: RENOVACIÓN DE CONFORMIDAD SANITARIA DE LOCAL para la Empresa: **"FARMA STOP, C.A"**,
RIF.: J-29995187-0 ubicado en: Av. Victor Baptista, C.C. Modelo, Nivel Av. Local Automercado, Sector Punta Brava, Municipio Guaicaipuro, Estado Bolivariano de Miranda.

En atención a su solicitud **Nº 3007-19** de fecha **08/10/2019**, cumpla con informarle que personal técnico del Servicio de Ingeniería Sanitaria, Región XX del Estado Miranda, realizó inspección al local, ubicado en la dirección señalada en la referencia, verificándose que el mismo tiene como actividad: **FARMACIA**, encontrándose conforme desde el punto de vista sanitario.

El local cuenta con adecuada iluminación, ventilación y dimensión de los espacios de acuerdo a las Normas Sanitarias vigentes.

Cuenta con los servicios básicos, el abastecimiento de agua es a través de HIDROCAPITAL y la descarga de aguas servidas están canalizadas a la red cloacal del sector.

Por lo antes expuesto este Servicio le concede la **RENOVACIÓN DE CONFORMIDAD SANITARIA DE LOCAL** a la Empresa: **"FARMA STOP, C.A"**, se realizarán inspecciones de rutina pudiéndose exigir cualquier modificación que el caso requiera.

Esta conformidad no legaliza la construcción ni el uso y tendrá una vigencia de **un (01) año**, quedando sujeta a modificación, de comprobarse que varían las condiciones bajo las cuales se expide.

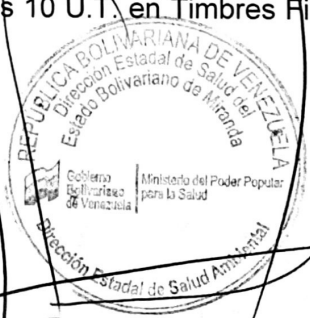
Esta conformidad deberá renovarse al término de su vencimiento.

Para completar los requisitos y de acuerdo al **Artículo 9 Ordinal 4 literal b** de la Ley de Timbre Fiscal del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda Nº 4.899 de fecha 08/11/2018, la tasa a pagar es 10 U.T. en Timbres Fiscales del SATMIR. Ante cualquier irregularidad escriba al **@MPPSALUD**.

Esta comunicación es a solicitud de la parte interesada.

Ing. Daniel E. Bolívar P.

Director de Salud Ambiental
Designado según Resolución Nº 043 de fecha 10/02/2017
Dirección Estatal de Salud del Estado Bolivariano de Miranda
Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Miranda,
Designación DG-00372019 de fecha 18/01/2019



DB/18/11/2019

